

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 724
RAD 014 -2015-00825-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, así mismo incluye las costas que hacen parte de la liquidación de costas, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$8.000.000	\$86.700			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$8.000.000	\$170.598			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$8.000.000	\$170.598			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$8.000.000	\$171.866			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$8.000.000	\$171.866			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$8.000.000	\$171.866			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$8.000.000	\$170.995			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$8.000.000	\$170.995			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$8.000.000	\$170.995			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$8.000.000	\$171.549			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$8.000.000	\$171.549			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%

\$8.000.000	\$171.549			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$8.000.000	\$174.315			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$8.000.000	\$174.315			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$8.000.000	\$174.315			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$8.000.000	\$181.069			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$8.000.000	\$181.069			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$8.000.000	\$181.069			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$8.000.000	\$187.297			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$8.000.000	\$187.297			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$8.000.000	\$187.297			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$8.000.000	\$192.319			oct-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$8.000.000	\$192.319			nov-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$8.000.000	\$192.319			dic-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$8.000.000	\$195.010			ene-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$8.000.000	\$195.010			feb-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$8.000.000	\$195.010			mar-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$8.000.000	\$194.856			abr-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$8.000.000	\$194.856			may-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$8.000.000	\$194.856			jun-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$8.000.000	\$192.242			jul-17	21,98%	907	1,6695%	32,9700%	2,4030%

\$8.000.000	\$192.242			ago-17	21,98%	907	1,6695%	32,9700%	2,4030%
\$8.000.000	\$192.242			sep-17	21,98%	907	1,6695%	32,9700%	2,4030%
\$8.000.000	\$192.242			oct-17	21,98%	907	1,6695%	32,9700%	2,4030%
\$8.000.000	\$6.114.695		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$8.000.000
TOTAL INTERESES X MORA	\$6.114.695
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$14.114.695

En consecuencia el juzgado;

RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$14.114.695. Mcte.**

2.- **EN FIRME** la liquidación del crédito se resolverá sobre la entrega de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALLI

En Estado No. 206 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior

Fecha: 21 NOV 2017

SECRETARIA
Marta Jimena Largo Ramirez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5604

RAD. 09-2016-00456 -00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora y coadyuvado por el demandado, **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.**
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5603

RAD. 03-2016-00349-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$3.798.404.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Emma Largo Ramirez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5602

RAD. 030-2014-00054-00

Santiago de Cali, 7 7 NOV 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste en el expediente, Oficio No. 4374, proveniente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa a éste Despacho Judicial, que mediante auto del 13 de octubre de 2017, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación que en esa dependencia judicial cursó bajo radicación No. 76001-3103-012-2011-00447; en consecuencia, solicita dejar sin efecto el Oficio No. 493 del 26 de agosto de 2014. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 706 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 7 7 NOV 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5610

RAD. 003-2013-00064-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste en el expediente, Oficio No. C-834, proveniente del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, por medio del cual informa a éste Despacho Judicial, que mediante auto del 17 de noviembre de 2015, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito que en esa dependencia judicial cursó bajo radicación No. 2013-00521-00; en consecuencia, solicita dejar sin efecto el Oficio No. 0344 del 24 de abril de 2014. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5609
RAD. 003-2014-00131-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste en el expediente, la respuesta al Oficio No. 01-2568 del 12 de septiembre de 2017, allegada a este estrado judicial por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, mediante la cual informa que se dejó sin vigencia la orden emanada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali por existir prelación de embargos. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2017

Juzgado Primero de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5608
RAD. 030-2013-00708-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 01-2955 del 05 de octubre de 2017, allegada al Despacho por el pagador del **CONSORCIO FOPEP. PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206, de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5607
RAD. 003-2012-00714-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No. 01-1943 del 24 de julio de 2017, allegado al Despacho por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste recibo por valor de \$ 2.900 m/cte. allegado al Despacho por la apoderada judicial de la parte demandante, valor que será tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5606

RAD. 010-2016-00247-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 2573, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que revisado el libro radicador y el sistema de gestión que se lleva en ese Despacho judicial, no existe ningún proceso ejecutivo adelantado por SI S.A. contra FRANCIA ELENA RIVERA PLAZA. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

27 NOV 2017.

Juzgado de Ejecución
Municipales
Cristina L. Ramirez
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5605

RAD. 028-2014-00856-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

En atención al proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora Doctora **BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE** identificada con la **C.C. No. 66.836.122**, por la suma de **\$2.983.990.00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 31941506 Nombre ELIZABETH SOTO RAMIREZ

Número de Títulos 29

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002097859	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 159.681,00
469030002097860	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 91.340,00
469030002097863	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 91.340,00
469030002097864	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 91.340,00
469030002097865	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 91.340,00
469030002097866	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 257.945,00
469030002097868	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 56.641,00
469030002097869	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 94.400,00
469030002097870	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA O	IMPRESO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 94.400,00
469030002097871	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 94.400,00
469030002097873	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 94.400,00
469030002097875	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 202.307,00
469030002097876	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 94.400,00
469030002097877	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 94.400,00
469030002097879	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 94.400,00
469030002097881	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 94.400,00
469030002097882	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 94.400,00
469030002097883	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 66.080,00
469030002097885	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 97.430,00
469030002097886	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 97.430,00
469030002097888	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 97.430,00
469030002097891	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 97.430,00
469030002097892	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 97.430,00
469030002097893	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 97.430,00

469030002097894	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 97.430,00
469030002097895	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 97.430,00
469030002097901	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 65.067,00
469030002097904	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 84.439,00
469030002097905	66836122	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2017	NO APLICA	\$ 97.430,00

Total Valor \$ 2.983.990,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE CALI**

En Estado No. 706 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 NOV 2017**

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2230
RAD. 03-2013-00357-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A ANTES HELM BANK**, a favor **SISTEMCOBRO S.AS.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **SISTEMCOBRO S.AS**, como parte DEMANDANTE, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**. Para que actué como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede. .

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Municipal de Santiago de Cali

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5611
RAD. 024-2015-00775-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste en el expediente, Oficio No. 006-3343, proveniente del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa a éste Despacho Judicial, que mediante auto del 14 de septiembre de 2016, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación que en esa dependencia judicial cursó bajo radicación No. 76001-4003-004-2014-00545; en consecuencia, solicita dejar sin efecto el Oficio No. 06-1185 del 20 de mayo de 2016. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5612
RAD. 027-2005-00906-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto los escritos que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** para que obre y conste en el expediente, consignaciones correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2017 por concepto de administración del apartamento 502, Unidad Residencial Portal del Refugio, allegadas al Despacho por la señora ZORAYANET RUIZ CHAPARRO en calidad de gerente de la LONJA COLOMBIANA DE PROPIEDAD RAÍZ. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **PREVIO** a impartir el trámite solicitado, ordénese a la señora **ZORAYANET RUIZ CHAPARRO** de estricto cumplimiento al numeral primero del auto de sustanciación No. 1041 del 24 de febrero de 2017, visible a folio 243 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 706 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

17 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5616
RAD. 035-2015-00268 00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el proceso que antecede y como quiera que se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 61 al 62 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta, toda vez menciona la subrogación parcial por parte del F.NG., el cual se denegó, por lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

EN CONSECUENCIA el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 191 de noviembre 3 2017 visto a folio 64 del expediente; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Vice Jueces
SECRETARÍA
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5615

RAD. 027-2013-00502-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **ANDREA BONILLA DURÁN**, a favor de **BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.054.993.668** de Chinchiná y licencia temporal No. **11.334** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

21 NOV 2017.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Largo Ramírez
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5614

RAD. 027-2014-00960-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante **DIEGO ALEJANDRO SUÁREZ GRANADOS**, a favor de **BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.054.993.668** de Chinchiná y licencia temporal No. **11.334** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5622
RAD. 028-2013-00255-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, la señora **LIGIA PATRICIA VALLEJO SOLIS** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandada al abogado **MANUEL FELIPE VELA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.533.459** de Cali (V) y tarjeta profesional No. **110.401** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

21 NOV 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5621

RAD. 05-2016-00833-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 206 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 NOV 2017
SECRETARIA *Juzgados de Ejecución
Municipales*
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5619

RAD. 04-2014-00774-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio por segunda vez, con destino al JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.

5.- GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la copia del recibo por la suma \$400.000 concepto de gastos del **Curador AD – Litem.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Mara Jimena Lopez Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5618

RAD. 03-2013-00199-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora **BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LÓPEZ LONDOÑO** identificado con la **C.C. No. 31.296.019**, por la suma de **\$1.028.930.00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación: NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación: 8903032157 Nombre: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENA

Número de Títulos 7

Número del Título	Documento Demanda	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002114814	9000000726	DIANA LOZANO PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2017	NO APLICA	\$ 146.990,00
469030002114815	9000000726	DIANA LOZANO PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2017	NO APLICA	\$ 146.990,00
469030002114816	9000000726	DIANA LOZANO PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2017	NO APLICA	\$ 146.990,00
469030002114817	9000000726	DIANA LOZANO PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2017	NO APLICA	\$ 146.990,00
469030002114818	9000000726	DIANA LOZANO PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2017	NO APLICA	\$ 146.990,00
469030002114819	9000000726	DIANA LOZANO PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2017	NO APLICA	\$ 146.990,00
469030002114820	9000000726	DIANA LOZANO PALACIOS	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2017	NO APLICA	\$ 146.990,00

Total \$1.028.930,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 706 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 NOV 2017
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Municipalidad de Largo Asmirez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5617

RAD. 04-2013-00263 -00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora y coadyuvado por el demandado, **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.**
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Luz Marina Largo Ramirez
SECRETARIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2247

RAD.: No. 002-2013-00539-00.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Procédese por parte del Despacho a decidir lo pertinente respecto de la objeción por la parte demandada en contra de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo con medidas previas propuesto por los “COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO BANCO DE BOGOTÁ P.H.” contra el señor **ÁLVARO POSSO CASTRO**. Así mismo se pronunciará con relación a la actualización de la liquidación presentada por la parte demandante.

Revisada la liquidación del crédito presentada por el ejecutante a **folios 176 a 177**, del presente cuaderno, encuentra este Estrado Judicial que en la misma se incluyen honorarios de abogado, los cuales no fueron ordenados en el auto de mandamiento de pago, **-fls. 136 a 138-**; como tampoco fue incluido el abono por valor de **\$100.000,00 M/Cte.**, presentado por la parte demandada, del cual se corrió traslado al ejecutante, quien guardó silencio.

Ahora bien, respecto al escrito de objeción a la liquidación del crédito obrante a **folios 179 a 186**; el Juzgado procede a resolver la misma, si bien se ponen de presente varias falencias de la liquidación allegada por el demandante, también esta adolece de error en cuanto i) a la columna de intereses, toda vez que los liquida por un valor inferior, y ii) con relación a la columna que denomina saldo, esta se ve afectada igualmente por la inconsistencia al liquidar intereses.

En consecuencia el Juzgado habrá de abstenerse de tener en cuenta la objeción a la liquidación del crédito allegada por la parte demandada y procederá a modificar la aportada por la parte demandante.

Finalmente con relación a la actualización a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante a **folios 185 a 187**; el despacho no la tendrá en cuenta, por cuanto previamente a la presentación de la misma ya se había corrido traslado de la que presentara y que hoy se modifica vista a **folios 176 a 177**.

Corolario a lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- ABSTIÉNESE este Estrado Judicial de tener en cuenta la objeción a la liquidación del crédito presentada por el ejecutado, obrante a **folios 179 a 182** del presente cuaderno, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- MODIFÍCASE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a **folios 176 a 177**, la cual quedará al **31 de julio de 2016**, por un total, incluido capital, -cuotas de administración, cuotas extras-, e intereses del **\$7'608.638,85 M/Cte.**, tal como se indica en este auto y en la liquidación obrante a **folio 188** del presente cuaderno, la cual hace parte integrante de este auto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 206 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaría

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Calí
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 5648

RAD.: No. 002-2013-00539-00.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Vistos los escritos que anteceden dentro del presente proceso ejecutivo con medidas previas propuesto por los “COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO BANCO DE BOGOTÁ P.H.” contra el señor ÁVARO POSSO CASTRO, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- PÓNESE en conocimiento de la parte demandante la comunicación proveniente del BANCO DAVIVIENDA, obrante a folio 65 del presente cuaderno.

SEGUNDO.- ESTESE la parte demandante a lo dispuesto en el numeral anterior, respecto a la solicitud de informe al BANCO DAVIVIENDA.

TERCERO.- ADJÚNTANSE para que obren y consten, el escrito con el cual la parte demandante allega debidamente diligenciado el oficio No. 01-432 del 20 de febrero de 2017, y la comunicación proveniente del BANCO AV VILLAS obrante a folio 70 de este cuaderno.

CUARTO.- NIÉGASE la petición de embargo solicitado por la parte demandante, toda vez que respecto de los procesos ejecutivos no es procedente el embargo de derechos litigiosos, tal como lo solicita en el escrito que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1969 del C.C. en armonía con el artículo 1966 Ídem.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5623
RAD. 030-2012-00981-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante **ANDREA BONILLA DURÁN**, a favor de **BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.054.993.668** de Chinchiná y licencia temporal No. **11.334** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.
- 3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

17 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5624
RAD. 002-2009-00460-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto y analizado los escritos que anteceden, allegados al Despacho por el apoderado judicial de la parte demandante, observa este estrado judicial que existe una inconsistencia respecto a la nomenclatura del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-285168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste en el expediente, documentos allegados al Despacho por el apoderado judicial de la parte actora.
2. **TÉNGASE** como sucesores procesales del ejecutante **UBER DE JESÚS CÁRDENAS RAMÍREZ (Q.E.P.D)**, en calidad de herederos determinados a los señores **EDWIN CÁRDENAS VALENCIA** y **CLAUDIA STELLA CÁRDENAS**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 68 del Código General del Proceso.
- 3.- **POR SECRETARIA, OFÍCIESE** a la Secretaria de Hacienda Municipal, Sub Dirección de Catastro, a la Oficina de Planeación Municipal y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de que se sirvan certificar la nomenclatura correcta del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-285168** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
M. JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5625
RAD. 002-2012-00862-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a impartir el trámite solicitado, **ORDÉNESE** a la apoderada judicial de la parte actora retirar y diligenciar el Oficio No. 01-1733 del 06 de julio de 2017, el cual se encuentra adjunto en la caratula del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21 NOV 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Yara Jimena Largo Ramirez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5626

RAD. 035-2017-00147-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$ 28.919.039.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 706, de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2017

SECRETARIA
Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5627

RAD. 033-2016-00183-00

Santiago de Cali, 19 7 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$1.550.374,00. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior

Fecha: 21 NOV 2017

CIVILES MUNICIPAL DE CALI
Maria Jimena Sanchez Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2235
RAD. 002-2008-00653-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el escrito que antecede, y como quiera que mediante auto interlocutorio No. 699 del 08 de febrero de 2013 –fl. 209 del expediente–, se aceptó la cesión del crédito efectuada entre la parte demandante, TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. al BANCO CAJA SOCIAL S.A., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AUTORIZAR** a la apoderada judicial de la parte demandante LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZÁLEZ, para que se le haga la entrega de los documentos relacionados con la cesión del crédito (folios 165 a 208 del expediente) de conformidad con el escrito presentado a folio 345 del expediente y al tenor de lo dispuesto en el numeral primero, literal C del artículo 116 del Código General del Proceso. **POR SECRETARÍA**, hágase entrega de los documentos solicitados y en consecuencia, expídase constancia indicando que se realiza el mencionado desglose toda vez que mediante auto interlocutorio No. 1253 del 01 de octubre de 2015, se declaró la terminación anormal del proceso, en consecuencia, se ordenó el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

2.- **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste en el expediente, la copia simple del pago de arancel judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 706 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5632

RAD. 012-2015-00593-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$ 13.504.132.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

SECRETARIA
*Secretaria de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Nancy Jaraquemida*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5635

RAD. 025-2017-00186-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$11.306.520.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 1 NOV 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Cristina Largo Ramírez
17/11/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5636
RAD. 025-2017-00186-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de **REQUERIR** al pagador de la **POLICIA NACIONAL**, toda vez que según página de Banco Agrario, se están realizado los descuentos correspondientes a la demandada.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 106 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2017

SECRETARÍA

Comandos de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5633

RAD. 027-2015-00803-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el escrito que antecede y como quiera que la parte actora diera cumplimiento al auto No. 4956 de fecha 4 de octubre de 2017, el Despacho;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora., obrante a folio 50 al 56 de cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 706 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2017

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5629
RAD. 034-2016-00487-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto los escritos que anteceden y revisado el expediente, observa el Despacho que el Juzgado de Origen mediante auto interlocutorio No. 1870 del 18 de agosto de 2016 –fl.16 Cdn.1- libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del señor CÉSAR JULIO TREJOS MUÑOZ, razón por la cual, mediante auto interlocutorio No. 261 del 03 de febrero de 2017 –fl. 23 Cdn. 1- se ordenó seguir adelante la ejecución contra el mismo. En este orden de ideas, el señor RUANO CHILITO no es parte dentro del presente proceso, por lo tanto resulta improcedente embargarle el salario. Por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ABSTIÉNESE** de dar trámite a lo solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No. 01-2612 del 12 de septiembre de 2017, allegado al Despacho por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA*

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5638
RAD. 019-2015-00804-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No. 01-2747 del 25 de septiembre de 2017, allegado al Despacho por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste en el expediente, la respuesta al Oficio No. 01-2747, allegada a este estrado judicial por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, mediante la cual informa que se acató la medida judicial consistente en embargo y secuestro del vehículo de placas CLW 893, propiedad del demandado. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5646
RAD. 006-2013-00506-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al auto interlocutorio No. 1605 del 14 de octubre de 2016 –fl. 128 del expediente–, allegada al Despacho por el Jefe de Departamento de Cobro Coactivo de **EMCALI**. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5645

RAD. 03-2008-00098-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$86.126.199,15. Mcte.**

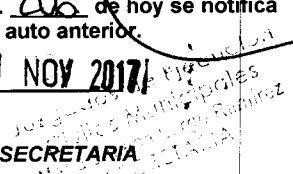
NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5643

RAD. 016-2017-000122-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$9.283.053,00. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 706 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 NOV 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Nancy Ramirez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5644

RAD. 016-2017-000122-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, Oficio No. 10-2119 proveniente del **JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa que el embargo de crédito solicitado por el Despacho, **SERÁ TENIDO EN CUENTA. PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRÓN DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017


SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5642

RAD. 035-2007 -00278-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$ 23.654.721.00 Mcte.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Calle Juana López Arango
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5647
RAD. 022-2017-00241-00

Santiago de Cali, 19 7 NOV 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 1521 del 10 de mayo de 2017, allegada al Despacho por el pagador de la **POLICÍA NACIONAL. PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 7 NOV 2017.

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 563

RAD. 025-2016-00595-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$ 2.471.200.00 Mcte.**
- 2.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, procedente del **JUZGADO 25° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.
- 3.- **EJECUTORIADO** la presente providencia pasar despacho para resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 206 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV 2017

SECRETARIA
Civil Municipal
Mara Ines Lopez Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5637
RAD. 010-2015-00139-00

Santiago de Cali, 17 NOV 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste en el expediente, la respuesta al Oficio No. 01-2796, allegada a este estrado judicial por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, mediante la cual informa que se acató la medida judicial consistente en embargo del vehículo de placas DIS 515, propiedad del demandado. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **REMITASE** la memorialista para los fines pertinentes, a la respuesta allegada al Despacho por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, visible a folio 29 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

21 NOV 2017


MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA